



## RESOLUCION No. CSJCUR23-19

23 de enero de 2023

*“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo 131 la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y demás disposiciones reglamentarias

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 131 de la ley 270, la respectiva Sala o Corporación es la autoridad nominadora para los cargos adscritos a las presidencias.

Que el cargo de escribiente fue adscrito a la Presidencia de esta Corporación mediante Acuerdo PSAA16-10550 del 04 de agosto de 2016.

Que por Resolución No. CSJCUR23-8 del 17 de enero de 2023, se dispuso a aceptar la renuncia presentada por ALISSON DAYANA GOMEZ GUTIERREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.230.919 de Bogotá, en el cargo de ESCRIBIENTE TRIBUNAL, quien fungía como SECRETARIA AD HOC del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 17 de enero de 2023.

Que, ante la necesidad de proveer la vacante a partir del 23 de enero de 2023, LEYDI PAOLA HORTUA HORTUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.985.965 de Bogotá, será nombrada en el cargo de ESCRIBIENTE TRIBUNAL, cargo adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, por encontrarse demostrado que cumple con el perfil y los requisitos del cargo.

Por lo anterior se,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar a LEYDI PAOLA HORTUA HORTUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.985.965 de Bogotá, en el cargo de ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL, cargo adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir 23 de enero de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** El régimen salarial y prestacional de la nombrada, será el establecido para dicho cargo en la Rama Judicial.

**ARTICULO TERCERO:** La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para los fines pertinentes.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/earf